

RESOLUCIÓN N°

0635

NEUQUÉN,

22 D I C 2025

**VISTO:**

El expediente OE-9618-C-2025; el Decreto N° 927/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 927/2025, se aprobó el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", consistente en la entrega de un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Vinculación Estratégica, con el fin de fomentar activamente la remodelación y obras de clubes e instituciones sin fines de lucro de la Ciudad de Neuquén.

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 19º), incisos 1 y 4 de la Carta Orgánica Municipal, en los cuales se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional, como también aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales.

Que en igual sentido el artículo 29º) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: "... La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, estimulando acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Con el fin de fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación...";

Que teniendo en cuenta que los Clubes e Instituciones han sido concebidos como un eslabón importante en la integración social, cultural y deportiva de una comunidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos es el "bien común" basado en fines altruistas y comunitarios, dichas instituciones presentes en muchos barrios resultan ser un elemento imprescindible para el fomento de la cultura, la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén siendo un elemento fundante de cohesión e identidad social;



SEBASTIÁN TAPIA  
Subsecretario de Promoción para  
Estilos de Vida Activos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que dichas instituciones en las ciudades son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores de la cultura, el deporte y de la integración comunitaria, erigiéndose en eficientes espacios de contención para niños y jóvenes, entre los cuales muchos se ven afectados por una situación familiar vulnerable, padres sin trabajo o captados por las drogas y la falta de oportunidades;

Que los mismos, son tradicionalmente espacios que invitan al encuentro y a la socialización, convirtiéndose en los lugares en los cuales se forman niños, niñas y adolescentes, y en el que los mismos pueden forjar amistades, construir vínculos afectivos sólidos, contribuyendo, a su vez, a una mejora de la salud integral e impactando directamente en mejor calidad de vida;

Que el presente programa tiene como antecedente el Decreto N° 927/25, mediante el cual se aprobó el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén" y la metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos y el tenor del convenio de colaboración a firmar con los clubes y/o instituciones, los que se adjuntan como antecedentes a la presente;

Que a través del Artículo 2) del Decreto N° 927/25 se asigna al "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén" fondos por un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$34.048.000,00) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo, autorizando a otorgar hasta la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000) a cada institución;

Que conforme el Artículo 3) del Decreto mencionado ut supra se aprobó tenor del Convenio Colaboración de Uso de Instalaciones;

Que mediante el Artículo 5) del Decreto N° 927/25 se aprobó la metodología para la presentación y evaluación de los proyectos, liquidación y rendición de fondos en el marco del "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", según etapas 2° a 4°, que se agregan como ANEXO II, del mencionado decreto;

Que la Asociación Civil denominada "Club Social y Deportivo San Lorenzo" solicitó mediante nota de fs. 01 un aporte no reintegrable por el monto de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), para la obra denominada "2da etapa de obra- pintura de tribuna local", obrando Proyecto de Obra a fs. 02/04;

Que el mencionado eleva presupuestos de materiales para la construcción de la obra proyectada, uno expedido por la firma "EnerCom", C.U.I.T N° 33-71725495-9 por un monto total de siete millones (\$7.000.000,00) y otro expedido por la firma "Hercego", C.U.I.T N° 30-71732569-5 por un monto total de pesos ocho millones trescientos mil (\$ 8.300.000,00), ambos obrantes a fs. 05/06;

Que a fs. 07/20 se adjunta documentación institucional, entre la que se encuentra: Club Social y Deportivo San Lorenzo", entre la que se encuentra: estatuto social de la institución, copia de Asamblea de fecha 13 de diciembre de 2024 mediante la cual se renovaron las autoridades de la Institución, Copia de Convenio de Uso, constancia de personería jurídica expedida por la

Inspección Provincial de Personería Jurídica vigente, constancia de inscripción en AFIP;

Que a fs. 22 toma intervención el Señor Secretario de Vinculación Estratégica, el cual considera pertinente asignar a la Asociación Civil denominada "Club Social y Deportivo San Lorenzo", un monto de pesos **CINCO MILLONES** (\$5.000.000,00), asimismo le solicita a la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, que tome intervención para indicar la partida y reserva presupuestaria pertinente;

Que a fs. 23 tomó debida intervención la Dirección Municipal de Presupuesto con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda, mediante pase N° 3315/2025 informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el gasto en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: CONDUCCIÓN SUPERIOR, Imputación: 7-D-1-0-1, Partida Principal: TRANSFERENCIAS, para hacer frente al aporte, indicando a su vez que procedió a la carga de la reserva N° 155833, por un importe total de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00);

Que la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, se presentó en las instalaciones de la Asociación, a efectos de inspeccionar el estado del espacio existente en el que se realizará la obra y constató la conveniencia de realizar la misma y la aptitud del lugar para efectuar la obra referida;

Que la Asociación Civil denominada "Club Social y Deportivo San Lorenzo" tiene como fin, promover, incentivar y crear espíritu deportivo social, cultural y recreativo en la juventud barrial y en todos los que deseen participar en la asociación, fomentando las manifestaciones culturales, las reuniones sociales y práctica de los deportes, auspiciando las relaciones amistosas con otras instituciones y para sus asociados, desarrollando un ambiente de cordialidad y solidaridad, entre otros;

Que mediante Dictamen N° 41/2025 la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica dictaminó favorablemente;

Que según lo establecido en el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y EL SEÑOR  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**R E S U E L V E N:**

**ARTICULO 1º) OTORGÁSE** a favor de la Asociación Civil "Club Social y Deportivo San Lorenzo C.U.I.T 30-70923230-0 un aporte no

**SEBASTIÁN TAPIA**  
Subsecretario de Promoción para  
Estilos de Vida Activos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

reintegrable por la suma de pesos **CINCO MILLONES (\$5.000.000,00)**, destinado a solventar parte de los gastos que demande la ejecución del proyecto de obra denominado "2da etapa de obra- pintura de tribuna local" el cual será liquidado y rendido conforme la metodología aprobada mediante Decreto N° 927/2025.

**ARTÍCULO 2º** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: "CONDUCCIÓN SUPERIOR", Imputación: 7-D-1-0-1, Partida Principal "Transferencias" del presupuesto general de gastos 2025.

**ARTÍCULO 3º** A través de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, líquidese y páguese la suma de **pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00)** a favor de la Asociación Civil "Club Social y Deportivo San Lorenzo", en concepto de aporte no reintegrable, conforme al punto 5) ANEXO II del Decreto N° 927/2025.

**ARTÍCULO 4º** NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Vinculación Estratégica la presente Resolución y hágase entrega de un ejemplar del Convenio en el marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén.

**ARTÍCULO 5º** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, deseé a Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.

**ES COPIA**

**FDO) SERENELLI  
HURTADO**



SEBASTIÁN TAPIA  
Subsecretario de Promoción para  
Estilos de Vida Activos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN